

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 110014003053202000789

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas CLX322 respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderada judicial por Banco Finandina S.A. NIT. 860.051.894-6, cuyo deudor Cristhian David Molina Barrera C.C. No. 1.024.503.982, quien fue debidamente requerido para la entrega voluntaria del automotor, así las cosas, como quiera que se cumplen con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en uno de los parqueaderos señalados por la parte solicitante.

Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Reconocer personería jurídica a la abogada Ayda Lucy Ospina Arias, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 056 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - abril - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
